

## NORMATIVA DE PRÁCTICAS EN EMPRESA DE DOCTORANDOS DE LA UPM

*(Aprobada por Comisión de Doctorado de 6 de junio de 2018; revisada el 30 de marzo de 2019)*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Sin embargo, al contrario que en los Programas de Grado y Máster, en que los estudiantes pueden obtener créditos por realización de prácticas en empresa siguiendo un procedimiento reglado, la formación de los doctorandos no precisa en general de estas actividades y no existen créditos con que reconocerlas.

No obstante, las empresas pueden salir beneficiadas y proporcionar valor a la formación del personal investigador mediante distintas acciones, a través de convenios de colaboración con doctorandos. Entre otros, se pueden establecer

- a) **prácticas en empresa**, para doctorandos que no dispongan de otros contratos, si la actividad a realizar es de investigación y está directamente relacionada con la tesis, mediante un Convenio de Cooperación Educativa que gestiona la Oficina de Prácticas del Centro responsable del Programa de Doctorado;
- b) **doctorados industriales**, que gestiona el VR de Investigación, Innovación y Doctorado, siguiendo la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPM; o
- c) colaboraciones formativas con la Universidad de manera prolongada en el tiempo, como un **Convenio de Cátedra o Aula de Empresa**, cuyas actividades de prácticas de empresa gestiona el COIE.

Este documento describe las prácticas en empresa enunciadas en el apartado a), según las siguientes condiciones:

1. Las prácticas serán solicitadas al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado mediante el Anexo al final de este documento.
2. Cuando el Vicerrectorado autorice las prácticas, se suscribirá un Convenio de Cooperación Educativa, que gestiona la Oficina de Prácticas del Centro responsable del Programa de Doctorado en que realiza sus tesis el doctorando. En el Convenio se indicará que las prácticas externas son de carácter formativo, están directamente relacionadas con la tesis y ajustadas a la preparación y competencias del estudiante, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo.
3. Las prácticas en empresa serán remuneradas, el doctorando estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, y dispondrá de un seguro de movilidad nacional o internacional, según el caso, estando todos los gastos a cargo de la empresa contratante.
4. En el convenio de prácticas debe recogerse la duración de las mismas, las horas de trabajo requeridas y la vinculación con la tesis, tal como se hicieron constar en la solicitud. Dado que el trabajo requerido por las prácticas está directamente relacionado con el desarrollo de la

actividad investigadora, su realización no supone ningún retraso en la fecha de depósito de la tesis.

5. El calendario y horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con sus características y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

6. El convenio deberá establecer que la distribución de la titularidad de los resultados derivados de los trabajos de la tesis susceptibles de protección mediante patentes, registros de software u otros títulos de propiedad intelectual e industrial, se determinará en función de la naturaleza de los trabajos, del porcentaje de financiación del doctorando por parte de la empresa y de la universidad, de los contratos previamente suscritos y de la participación de investigadores de ambas partes en los resultados.

7. No se podrá suscribir un Convenio como el anteriormente descrito ni realizar prácticas en empresa si la actividad laboral que desea realizar el doctorando no tiene relación directa con la tesis. En ese caso, la universidad quedará completamente al margen de cualquier relación entre la empresa y el doctorando. No obstante, el doctorando deberá cumplir lo dispuesto en el R.D. 99/2011, de 28 de enero, respecto a sus obligaciones con la tesis doctoral, y disponer de la autorización escrita del tutor/director y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) para garantizar que la tesis no se vea perjudicada por dicha actividad laboral.



**ANEXO: SOLICITUD PRACTICAS EN EMPRESA DE DOCTORANDOS DE LA UPM**  
(Normativa de Prácticas en Empresa de Doctorandos UPM de 6-6-18, revisada 30-3-19)

**DATOS DOCTORANDO**

DOCTORANDO/A:

DNI / PASAPORTE:

Correo electrónico:

PROGRAMA DE DOCTORADO:

TUTOR/A O DIRECTOR/A DE LA TESIS (1):

**DATOS DE LAS PRÁCTICAS DE EMPRESA**

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

RESPONSABLE DE LA EMPRESA (TUTOR PROFESIONAL):

HORAS DE DEDICACIÓN SEMANAL (3):

REMUNERACIÓN (2):

FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN:

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

Doctorando/a

Fdo:

Autorización Tutor/a o Director/a (1)

Autorización Coordinador/a CAPD

Fdo:

Fdo:

1. En caso de ser distintos, una firma es suficiente, aunque el firmante debe informar al otro/a supervisor/a
2. La remuneración mínima es de 150 € por 20 h de dedicación, o partes proporcionales
3. La dedicación máxima es de 20 horas/semana

A la atención de Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado